

**COLECCIÓN DE DERECHO CIVIL Y DERECHO ROMANO**

**José Antonio González Romanillos**

# **Autoría y participación en el Derecho Criminal Romano**

Un estudio sobre la  
instigación al delito

**JIB**  
BOSCH EDITOR

---

La determinación de la responsabilidad penal de las distintas categorías de participantes en los delitos no es una cuestión que haya sido objeto de análisis científico específico en la cultura jurídica romana. Sin embargo, tampoco puede afirmarse que sea un tema totalmente desconocido en esa época, pues las referencias legislativas y jurisprudenciales son numerosas al respecto.

Este trabajo, por tanto, tendrá como objetivo principal el estudio de la complicidad en el ámbito del derecho penal público romano, pero se centrará en uno de los tipos de participación criminal menos analizados: la instigación o inducción delictiva.

Hay que tener presente, en este sentido, que las reflexiones sobre la responsabilidad penal de los distintos autores y partícipes en la actividad delictiva no se realizan de una manera uniforme y unívoca en las fuentes, pues la concepción romana de la complicidad criminal se desarrolla de una manera global, sin distinción clara de las distintas categorías de responsables de los delitos. De esta manera, el análisis de la diversa terminología usada en los textos legales, jurisprudenciales y literarios constituye uno de los temas centrales de esta monografía.

José Antonio González Romanillos

Universidad Complutense de Madrid

---

# **Autoría y participación en el Derecho Criminal Romano**

Un estudio sobre la  
instigación al delito

Barcelona 2021

  
BOSCH EDITOR

© OCTUBRE 2021 JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROMANILLOS

© OCTUBRE 2021



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-124193-6-8

ISBN digital: 978-84-124193-7-5

D.L.: B 15394-2021

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain – Impreso en España*

## COMITÉ CIENTÍFICO Y MIEMBROS DEL CONSEJO EDITORIAL

### DIRECCIÓN

**Ángel Luis Rebolledo Varela**, Catedrático de Derecho civil, Universidad Santiago de Compostela.

**Javier Paricio Serrano**, Catedrático de Derecho romano, Universidad Complutense de Madrid.

**Margarita Fuenteseca Degeneffe**, Catedrática de Derecho romano, Universidad de Vigo.

**Ana Díaz Martínez**, Catedrática de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

**Javier Bosch Bolibar**, (Editor Ejecutivo).

**Lydia Noriega Rodríguez**, Prof<sup>ª</sup>. Contratada Doctora de Derecho civil,  
Universidad de Vigo (Secretaría Ejecutiva).

### ASESORES PARA DERECHO CIVIL

**Carlos Díez Soto**, Catedrático de Derecho civil, Universidad de Murcia.

**Pedro Femenía López**, Catedrático de Derecho civil, Universidad de Alicante.

**Helena Martínez Hens**, Prof<sup>ª</sup>. Titular de Derecho civil, Universidad de Vigo.

**Isabel Espín Alba**, Prof<sup>ª</sup>. Titular de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

**Gorka Galicia Aizpurúa**, Prof. Titular de Derecho civil, Universidad del País Vasco.

**Cristina Gil Membrado**, Prof<sup>ª</sup>. Titular de Derecho civil, Universidad de las Islas Baleares.

**Susana Quicios Molina**, Prof<sup>ª</sup>. Titular de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid.

**Marta Carballo Fidalgo**, Prof<sup>ª</sup>. Titular de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.

**Sébastien Pimont**, Prof. Titular de Derecho Civil de la Universidad París (para Francia).

**María Raquel Guimarães**, Prof<sup>ª</sup>. Auxiliar. Universidad de Porto (para Portugal).

**Carlo Pilia**, Prof. Titular de Derecho Civil. Universidad de Cagliari (para Italia).

**David E. Zammit**, Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Malta (para Derecho anglosajón).

### ASESORES PARA DERECHO ROMANO

**Francisco Cuenca Boy**, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Cantabria.

**Alfonso Castro Sáenz**, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Sevilla.

**Esperanza Osaba**, Catedrática de Derecho romano, Universidad de País Vasco.

**Bernardo Perrián Gómez**, Catedrático de Derecho romano, Universidad Pablo de Olavide.

**Ramón Rodríguez Montero**, Prof. Titular de Derecho romano, Universidad de A Coruña.

**Dario Mantovani**, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Pavia y miembro  
del Collège de France, París (para Italia y Francia).

**Christian Baldus**, Catedrático Derecho romano, Universidad de Heidelberg (para Alemania).

**Eduardo Vera Cruz**, Catedrático de Derecho romano, Universidad de Lisboa (para Portugal).

---

## Índice

ABREVIATURAS .....	11
I. INTRODUCCIÓN .....	19
II. CLÁUSULA CUIUSVE ID DOLO MALO FACTUM ERIT .....	23
III. CONSILIUM.....	43
IV. TERMINOLOGÍA INSTIGACIÓN .....	61
1. PERSUADERE.....	62
2. MANDARE-IUBERE.....	66
3. SUADERE-SOLLICITARE .....	70
4. CONCITARE .....	72
5. OTRA TERMINOLOGÍA.....	74
V. CONCLUSIONES.....	89
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	103
VII. FUENTES .....	111

## Introducción

La determinación de la responsabilidad penal de las distintas categorías de participantes en los delitos no es una cuestión que haya sido objeto de análisis científico específico en la cultura jurídica romana. Sin embargo, tampoco puede afirmarse que sea un tema totalmente desconocido en esa época, pues, como trataremos de mostrar en este trabajo, las referencias legislativas y jurisprudenciales son numerosas al respecto.

Por otra parte, la complicidad delictiva ha sido examinada en profundidad por la romanística, pero desde una perspectiva prevalentemente privatística. En efecto, los estudios se han centrado de forma mayoritaria en el análisis de la teoría de la complicidad en el ámbito del derecho penal privado, siendo el delito de hurto el pilar fundamental sobre el que se ha apoyado gran parte de la construcción doctrinal<sup>1</sup>.

Este trabajo, sin embargo, tendrá como objetivo principal el estudio de la complicidad en el ámbito del derecho penal público romano, pero se centrará

1 Vid., entre otros, PAMPALONI, *La complicità nel delitto di furto (furtum ope consilio)*, SSen. 16 (1899), pp. 19 ss.; HUVELIN, *Études sur le furtum dans le très ancien droit romain*. I. *Les sources*, Paris-Lyon 1915; ALBANESE, *La nozione del furtum fino a Nerazio*, AUPA 23 (1953), pp. 164 ss.; LONGO, *La complicità nel diritto penale romano*, BIDR 61 (1958), pp. 103 ss.; BRASIELLO, *Concorso di persone nel reato*, ED VIII (1961), pp. 561 ss.; LA ROSA, *La repressione del furtum in età arcaica. Manus iniectio e duplione damnum decidere*, Napoli 1990.

en uno de los tipos de participación criminal menos analizados: la instigación o inducción delictiva.

Hay que advertir, no obstante, que, precisamente por la ausencia de un tratamiento dogmático de la cuestión por parte de los juristas romanos, las reflexiones sobre la responsabilidad penal de los distintos autores y partícipes en la actividad delictiva no se realizan de una manera uniforme y unívoca en las fuentes. Así, junto a las alusiones al autor principal del delito<sup>2</sup>, los textos jurisprudenciales y literarios utilizan una terminología muy variada para hacer referencia a las distintas formas de participación delictiva. De esta manera, se habla de *auctores*<sup>3</sup>, *conscii*<sup>4</sup>, *socii*<sup>5</sup>, *participes*<sup>6</sup> y *ministri*<sup>7</sup> para indicar distintos tipos de cooperación en el delito, y se utilizan expresiones genéricas como *curare*<sup>8</sup> y *ope consilio*<sup>9</sup> que engloban cualquier tipo de colaboración delictiva.

2 *An vero illi sua per se ipsi iudicia rescinderent, cum ceteri soleant in iudicando ne ab aliorum iudiciis discrepent providere? et ei qui Fabrici libertum, quia minister in maleficio fuerat, patronum, quia conscius, condemnassent, ipsum principem atque architectum sceleris absolverent? et qui ceteros nullo praeiudicio facto tamen ex ipsa causa condemnassent, hunc, quem bis iam condemnatum acceperant, liberarent? (Cic., Clu., 22. 60); In hoc iudicium etiam rerum aestimatio venit, quas secum servus abstulit, quia omne damnum duplatur, neque intererit, ad eum perlatae fuerint res an ad alium sive etiam consumptae sint: etenim iustius est eum teneri, qui princeps fuerit delicti, quam eum quaeri, ad quem res perlatae sunt (D. 11. 3. 10); Non ideo minus crimine seu atrociorum iniuriarum iudicio tenetur is qui in istam accusationem incidit, quod dicat alium se huius facti mandatore habuisse. Namque hoc casu praeter principalem reum mandatorem quoque ex sua persona conveniri posse ignotum non est (CI. 9. 2. 5).*

3 D. 9. 4. 3; 48. 8. 3. 4; C. Th., 9. 21. 2; 16. 5. 63; Cic., in Vat., 10. 24.

4 D. 48. 9. 6; 48. 18. 1. 27; CI. 9. 8. 3; Inst., 4. 18. 6.

5 D. 47. 2. 50 (51). 1; Coll. 14. 3. 4-5; Cic., Rosc. Am., 34. 96.

6 D. 48. 18. 1. 19; CI. 1. 9. 3; C. Th., 16. 5. 63.

7 D. 29. 5. 14; CI. 1. 3. 54; 1. 11. 7; C. Th., 9. 21. 2; 9. 24. 1.

8 Numerosas son las referencias en las fuentes, tanto en el derecho criminal como en el derecho penal privado, que muestran la amplitud de la categoría; Coll. 8. 5. 1; 8. 7. 1; P. S. 4. 7. 2; D. 47. 10. 11. pr.; 48. 10. 20.

9 Sobre esta cuestión, tratada más adelante, *vid. infra* II.



En este orden de cosas, es importante señalar que la concepción romana de la complicidad criminal se desarrolla de una manera global, sin distinción clara de las distintas categorías de responsables de los delitos. En este sentido, los dos ejemplos aducidos (*curare* y *ope consilio*) muestran con nitidez la generalidad del tratamiento jurisprudencial.

No obstante, como ya hemos indicado, este trabajo tendrá como objeto principal el estudio de la forma en que el derecho romano reprime ciertas actividades delictivas cooperativas de carácter fundamentalmente inductivo, pues es uno de los temas que menor atención doctrinal ha recibido, teniendo presente, además, que, como acabamos de señalar, en muchos casos la jurisprudencia romana no realiza un análisis singular de la instigación al delito, pues suele ser tratada de manera conjunta con otras formas de participación delictiva.

**1** **AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO CRIMINAL ROMANO.  
UN ESTUDIO SOBRE LA INSTIGACIÓN AL DELITO.**

José Antonio González Romanillos. 2021

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. CLÁUSULA CUIUSVE  
ID DOLO MALO  
FACTUM ERIT**
- III. CONSILIUM**
- IV. TERMINOLOGÍA  
INSTIGACIÓN**
  - 1. PERSUADERE**
  - 2. MANDARE-IUBERE**
  - 3. SUADERE-  
SOLLICITARE**
  - 4. CONCITARE**
  - 5. OTRA TERMINOLOGÍA**
- V. CONCLUSIONES**
- VI. BIBLIOGRAFÍA**
- VII. FUENTES**

## **José Antonio González Romanillos**

Licenciado en Derecho (Premio extraordinario de Licenciatura) y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Premio extraordinario de Doctorado).

En la actualidad es Profesor Titular de Derecho romano en la UCM y ha sido autor de numerosos trabajos sobre diversos aspectos del Derecho criminal romano.

Miembro de diversos Proyectos de investigación, tanto nacionales como internacionales, ha realizado estancias de investigación en distintas Universidades europeas (Florencia, Múnich, Friburgo y Heidelberg) y ha desarrollado tareas docentes como profesor invitado en la Universidad de Heidelberg.